

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 6 de abril de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00202

Auto No. 760

En escrito allegado electrónicamente nuevamente la apoderada judicial de la parte actora allego la constancia de la notificación surtida con el demandado Juan Carlos Gutiérrez Osorio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 la cual fue surtida a la dirección electrónica cgo6411@yahoo.com y realizada por la empresa de correos Enviamos, y solicita que se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución. Petición que estima el Juzgado no es procedente y por ello se ordena agregarla nuevamente al expediente sin ser tenida en cuenta ya que fue remitirá a dirección electrónica diferente a la aportada en la demanda y en el documento allegado el pasado 8 de febrero de 2021 denominado solicitud de crédito, donde se informan que el correo electrónico del demandado es jcgo6411@yahoo.com, y no el correo electrónico al cual fue enviado la notificación, tal como le fuera resuelto mediante auto de 17 de febrero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

048a3719eaedfa717a89feec934aac10156afac2138372dd99cecfea1d4e553

Documento generado en 06/04/2021 11:40:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**